

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4206 *ORDEN APA/646/2006, de 8 de marzo, por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería.*

El artículo 4.3 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, establece como fechas para solicitar la admisión al régimen de pago único en el año 2006, las de la solicitud única.

El artículo 86 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre la aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, establece como fecha límite para la presentación de la solicitud única el segundo viernes de marzo de cada año.

El año 2006 es el primero en que se establece para España el régimen de pago único, y la presentación de un solo documento para la solicitud de los derechos de pago único y de otras ayudas comunitarias, estableciendo un sistema completamente distinto al de años anteriores, por lo que los agricultores y las Comunidades Autónomas están encontrando dificultades para cumplimentar sus respectivas actuaciones respecto a este nuevo régimen.

Por ello, diversas Comunidades Autónomas han solicitado la ampliación del plazo final para la presentación de la solicitud única y la admisión al régimen de pago único, lo cual parece procedente en este año.

La presente Orden se dicta de conformidad con la disposición final segunda, letra b), del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, por la que se habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a modificar las fechas que se establecen en el mismo.

En la tramitación de esta Orden se ha consultado a las Comunidades Autónomas y a las entidades más representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

La presentación de las solicitudes en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, para el año 2006, podrá realizarse hasta el día 28 de abril inclusive.

Madrid, 8 de marzo de 2006.

EPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4207 *REAL DECRETO 230/2006, de 24 de febrero, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Trinidad y Tobago.*

La creciente influencia en los foros internacionales de los pequeños Estados del Caribe y el papel preponderante jugado entre ellos por Trinidad y Tobago, cuya capital, Puerto España, es sede de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), aconseja incrementar la presencia de

España en la zona. En este sentido, la apertura de una Misión española permanente en Trinidad y Tobago contribuirá notablemente a un mayor apoyo a las iniciativas y candidaturas españolas, máxime cuando, tradicionalmente, las iniciativas de España en las organizaciones internacionales suelen contar con el apoyo del Caribe anglófono.

Adicionalmente, la riqueza natural del país, en el que, además de recursos petrolíferos, se dan grandes yacimientos de gas, así como sus potencialidades turísticas y el incipiente desenvolvimiento de sus infraestructuras, constituyen campos de gran interés para la inversión española. Así, la empresa Repsol se encuentra actualmente en Trinidad y Tobago participando en la explotación de dos zonas de gas licuado. Una presencia española permanente en el país redundará, sin duda, en un mayor impulso y una mayor facilidad para la realización de las inversiones y el establecimiento de las empresas españolas.

Por último, el anuncio efectuado por el Primer Ministro de Trinidad y Tobago de que este país va a establecer el idioma español como segunda lengua oficial a fines de estrechar las relaciones con sus vecinos latinoamericanos, y su manifiesta vocación de vinculación con Latinoamérica, se traducirán en una creciente demanda por el español y la cultura españolas, que agrega una justificación adicional a la apertura de la Misión española en Puerto España.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente de España en Trinidad y Tobago.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Trinidad y Tobago con sede en su capital, Puerto España.

Artículo 2. *Jefatura de Misión.*

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. *Estructura Orgánica de la Misión.*

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

4208 REAL DECRETO 231/2006, de 24 de febrero, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Sudán.

La República de Sudán es, con dos millones y medio de kilómetros cuadrados, el país más extenso de África y cuenta con más de 31 millones de habitantes. Pese a su importante potencial económico, Sudán ha sufrido gravemente los efectos de una guerra civil que ha devastado el país durante los últimos veinte años y lo ha llevado a ocupar el puesto 141 del índice de Desarrollo Humano elaborado en 2005 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

No obstante, en la actualidad, Sudán ha iniciado un proceso de estabilización que le permitirá recuperar su carácter de potencia regional y afianzar su papel de país bisagra entre el África del Norte y el África subsahariana. Con la aprobación de una nueva Constitución en 1999, el Gobierno de Jartum inició una etapa reformista y aperturista hacia el exterior. De la mano de los cambios introducidos, y gracias a las presiones de la comunidad internacional, particularmente de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Unión Europea, las conversaciones de paz para poner fin al conflicto civil en el Sur del país, fructificaron con la firma, en enero de 2005 en Nairobi, del Acuerdo Global de Paz, si bien en Darfur, la región occidental del país, aún subsisten focos de conflicto y tanto en el Sur como en Darfur continúan desplegadas las Misiones de Paz, UNMIS y AMIS, aprobadas respectivamente por mandato de Naciones Unidas y la Unión Africana. Así mismo, la política económica puesta en marcha por el Gobierno sudanés, con la asistencia del Fondo Monetario Internacional, unida al desarrollo del sector petrolífero (se estima que Sudán puede alcanzar una producción de un millón de barriles diarios al final de la presente década), ha permitido a la economía sudanesa alcanzar resultados macroeconómicos muy positivos en los últimos años.

En este contexto, y en el marco de la mayor prioridad que el Gobierno español concede al África subsahariana y al reforzamiento de la presencia y proyección de España en el subcontinente, resulta muy conveniente reabrir la Embajada de España en Jartum, cerrada en 1992 en un contexto de aislamiento exterior de Sudán. Dicha Representación podría además cubrir, en régimen de acreditación múltiple, la representación en Asmara (Eritrea), cubierta actualmente por la Embajada en Nairobi. En este sentido, es de destacar que Sudán cuenta desde 2001 con una Embajada residente en Madrid.

Por otro lado, disponer de una Embajada en Jartum facilitará llevar a cabo un mejor seguimiento de la contribución española a las Misiones de Paz AMIS y UNMIS en las que España participa tanto a título nacional con varios militares y oficiales policiales y la puesta a disposición de apoyo logístico y de transporte, como a título de miembro de la UE, que, a través de la llamada Facilidad de la Paz provee sostén financiero para la AMIS.

Así mismo, fomentará que las empresas españolas tomen parte activa en el proceso de reconstrucción y despegue de Sudán, con una producción de hidrocarburos en auge y una necesidad de infraestructuras prácticamente absoluta en todos los sectores.

Igualmente, permitirá instrumentar y canalizar más adecuadamente la cooperación española en el país. Sudán figura incluido como país de atención especial en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, lo cual conlleva el incremento de la ayuda humanitaria y al desarrollo del Estado español a dicha República. Para el trienio 2005-2007, España comprometió en la Conferencia de Donantes de Sudán, celebrada en abril de 2005 en Oslo, un apoyo de 30 millones de euros.

Por último, la reapertura de la Embajada de España en Jartum permitirá ofrecer más apoyo a los españoles residentes y en tránsito en Sudán, así como llevar a cabo una política más adecuada en materia de visados y en el terreno migratorio.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente de España en Sudán.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Sudán con sede en su capital, Jartum.

Artículo 2. *Jefatura de la Misión.*

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. *Estructura Orgánica de la Misión.*

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA